



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 0085 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 02 MAR 2020

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional n° 0616-2019-GRA/GGR de fecha 20 de diciembre del 2019, y el proveído del informe n° 0176-2020-GRA-GRI/SGSLO mediante el cual el Gerente Regional de infraestructura dispone la corrección de la resolución de ampliación de plazo con el plazo adecuado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley n° 27680, en su artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del informe n° 193-2019-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO de fecha 25 de octubre del 2019, el ingeniero Raúl Emilio Cabrera Medina – Coordinador de obra concluye que se aprueba la ampliación de plazo n° 02, por los siguientes aspectos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZOS	CAUSAL
1	Suspensión de plazo 15/03/2019 al 16/09/2019	185 días	Implementación del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01
2	Ampliación de plazo n° 02	45 días	Por adicional con deductivo vinculante de obra-Resolución Gerencial General Regional n° 423-2019-GRA-GGR

Finalmente recomienda aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo n° 02, por 45 días calendario que comenzaría a regir desde el 12 de octubre de 2019 al 25 de noviembre de 2019.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 0616-2019-GRA/GGR de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por doscientos treinta (230) días calendario, presentada por la empresa Corporación Aries Minería y Construcción S.A., ejecutor de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial n° 686 Marcash, Distrito de Huacchis – Huarí – Ancash", sin embargo con el informe n° 193-2019-GRA/GRI/SGSLO de fecha 25 de octubre del 2019, el ingeniero Raúl Emilio Cabrera Medina – Coordinador de obra, recomendó aprobar la ampliación de plazo n° 02, por 45 días calendario, el cual no condice con el considerando decimoséptimo, y en el artículo primero; por lo tanto, corresponde que la Gerencia General Regional proceda con rectificar el error referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212°, Numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Además, que es potestad correctiva de la Administración Pública, rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones; los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo aquellos que no alteren su sentido ni su contenido; quedando comprendidos en esta categoría, los denominados "Errores Materiales", que pueden ser a su vez un





0085

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

error de expresión, gramatical o aritmético; la Doctrina es uniforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento, contenido en el acto, sino al aporte material que lo contiene;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio, el error material incurrido en el Considerando Decimoséptimo, y en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional n° 0616-2019-GRA/GGR de fecha 20 de diciembre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Considerando Decimoséptimo:

Que, en tal sentido habiéndose sustentado y acreditado que las causales invocadas por el contratista han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el requerimiento formulado por aquel deberá ser declarado procedente por el plazo de 230 días calendario, conforme lo indica el área técnica;

DEBE DECIR:

Considerando Decimoséptimo:

Que, en tal sentido habiéndose sustentado y acreditado que las causales invocadas por el contratista han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el requerimiento formulado por aquel deberá ser declarado procedente por el plazo de 45 días calendario, conforme lo indica el área técnica;

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por **doscientos treinta (230) calendario**, presentada por la empresa Corporación Aries Minería y Construcción S.A., ejecutor de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial n° 686 Marcash, Distrito de Huacchis – Huari – Ancash", materia del contrato n° el Contrato n° 144-2018-GR, el cual regirá del 17 de setiembre del 2019 al 03 de febrero del 2020, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZOS
1	Suspensión de labores plazo (15/03/2019 al 16/09/2019)	185 días
2	Ampliación de plazo n° 01, (17/09/2019 al 11/10/2019)	25 días
3	Ampliación de plazo n° 02, (12/10/2019 al 25/11/2019)	45 días
	Saldo del plazo de ejecución	69 días
	Total	230 días





0085

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo n° 02, por **cuarenta y cinco (45) días calendario**, presentada por la empresa Corporación Aries Minería y Construcción S.A., ejecutor de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial n° 686 Marcash, Distrito de Huacchis – Huari – Ancash", materia del Contrato n° 144-2018-GR, el cual regirá del 12 de octubre del 2019 al 25 de noviembre de 2019, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:

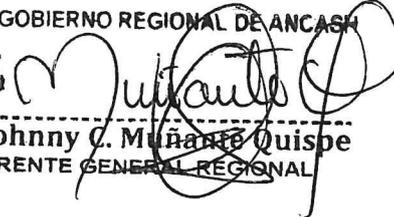
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZOS
1	Suspensión de labores plazo (15/03/2019 al 16/09/2019)	185 días
2	Ampliación de plazo n° 01, (17/09/2019 al 11/10/2019)	25 días
3	<b>Ampliación de plazo n° 02, (12/10/2019 al 25/11/2019)</b>	<b>45 días</b>
	Saldo del plazo de ejecución	69 días

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional n° 0616-2019-GRA/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución la empresa Corporación Aries Minería y Construcción S.A. en su domicilio legal Av. 27 de noviembre n° 2032 – Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ANCASH  
Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
GERENTE GENERAL REGIONAL

